



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

Acuerdo No. CG/18/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”.*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

*a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.*

5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL/CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado el 13 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
6. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de julio de 2018 en el Estado de Campeche.
7. Que el 18 de septiembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/367/2017, signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual informó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Acuerdo INE/CG431/2017, a través del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco; Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC. Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, por un periodo de siete años.
8. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
9. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
10. Que en la 4ª Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/25/17 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018**”, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

11. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES*, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que con fecha 16 de octubre de 2017, el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/408/2017, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el oficio INE/DEOE/0979/2017 y la liga que contiene los archivos de los formatos únicos de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales de 2018, la circular INE/UTVOPL/474/2017, así como el Acuerdo INE\_CCCOE001\_2017, intitulado *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”*.
13. Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO”*.
14. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio PCG/3179/2017, dirigido al Director de la Unidad Técnica de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para realizar una consulta relativa a la adecuación de la documentación electoral conforme a la normativa estatal excluyendo de los documentos lo relativo a los “escritos de protesta”, el recuadro de “candidatos no registrados” en la documentación electoral, al igual que la documentación correspondiente a las “actas de representación proporcional”, además que se informe del trámite administrativo que en su caso se debería de seguir para atender dicha consulta.
15. Que con fecha 18 de enero de 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/DEOE/ST/003/2018, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para informar sobre la consulta realizada a través del oficio PCG/3179/2017, signado por el Consejero Electoral y Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la adecuación de la documentación electoral conforme a la normativa estatal excluyendo de los documentos lo relativo a los “escritos de protesta”, el recuadro de “candidatos no registrados” en la documentación electoral, al igual que la documentación correspondiente a las “actas de representación proporcional” además que se informe del trámite administrativo que en su caso se debería de seguir para atender dicha consulta.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

16. Que con fecha 29 de enero de 2018, el Secretario Técnico del la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/STCVOP/051/2018, a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntado los oficios con los que se da respuesta a su consulta PCG/3179/2017, referente a los diseños de la documentación electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
17. Que con fecha 1 de febrero de 2018, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio UV/111/2018, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, adjuntado el oficio DEOE/051/2018, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el que se anexó el Proyecto de Documentación Electoral, Proceso Electoral Local 2017-2018.
18. Que con fecha 6 de febrero de 2018, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, envió el oficio INE/UTVOPL/1016/2018, a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde remitió el oficio INE/DEOE/0152/2018, a través del cual comunicó la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como una vez definidos los proveedores a los que se les adjudique la producción, las cantidades a producir y los calendarios de producción, se deberá notificar con toda oportunidad al Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer las fecha para supervisión de dicha actividad.
19. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de febrero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES”*.
20. Que el 19 de febrero de 2018, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, con el propósito de dar a conocer la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral, realizadas por el Instituto Nacional Electoral, a fin de que someta a la aprobación del Consejo General para su utilización en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

- III. **Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253 fracción I, II, III y IV 254, 255, 278 fracciones II, XIII y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 286 fracciones I y II, 289 fracciones II y III, 345, 464, 465, 467 y 468, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones I, XIV y XX, 19 fracciones XVI y XIX, 33 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 29, numeral 2, inciso g), 149, 150, 152, 153, 155, 156, 157, 160, 161, 162 y 162 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Cláusula Segunda, punto 7, numerales 7.1 y 7.2 el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, las que establezca el Instituto Nacional Electoral y las demás leyes que le



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, párrafo primero y segundo, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Órgano Superior de Dirección del Instituto, se encuentra facultado para cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral respecto de la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, así como para aprobar los proyectos que sometan a su consideración; la Presidencia, las Comisiones de Consejeros y las Direcciones Ejecutivas, y en su caso, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, asimismo, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo establecido por los artículos 249, 253, fracción I, 254, 255 y, 278, fracciones II, XII, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y, 5 fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de los cuales se establece, entre otras, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como, las demás que este último le confiera de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que por su parte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado de cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral respecto de la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

a utilizar en los procesos electorales estatales, incluyendo el diseño de las especificaciones técnicas de la referida documentación y elaboración de los modelos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, esta Dirección, concluido el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales que serán utilizados en las elecciones, deberá presentar ante la Comisión de Organización Electoral, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ya que una vez aprobados se iniciarán los trabajos administrativos, con el propósito de definir el procedimiento con el que se llevará a cabo su adquisición; conforme a lo señalado en el artículo 289 fracciones II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el 156, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- VI. Que como se mencionó en el punto 11 de Antecedentes, en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES*”, en cuyo resolutive SEGUNDO aduce lo siguiente: “*... SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XII y XXII del presente documento. ...*”
- VII. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Que como se señaló en el punto 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales, como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en materia de documentación y materiales electorales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, inciso g), del Reglamento en comento.

- IX.** Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 7, numerales 7.1 y 7.2 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, las partes se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo contemplado en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y a la normativa en la materia, respecto a facilitar el voto a personas con discapacidad y adultos mayores; así como lo establecido en el Libro Tercero, Título 1, Capítulo VIII del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”, para la producción de materiales y documentación electorales que se utilizarán para las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el estado de Campeche.
- X.** Que tal como se desprende del punto 8 de Antecedentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cumplimiento la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales; con fecha 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio de manera formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección”. En este sentido, como parte de las actividades a desarrollar durante dicha etapa, resulta necesario y oportuno efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados para aprobar en tiempo y forma, los



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

modelos y formatos de la documentación y materiales electorales que habrán de utilizarse el próximo domingo 1 de julio de 2018; con las especificaciones y características que al efecto estableció el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en sus artículos 150, 152, 153 y 155, y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”, en relación con el numeral 464 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XI.** Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO*”, que en el apartado denominado “Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL”, que señaló de manera textual:

“...  
**Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL**

- 63 *Con la intención de que se homologuen los diseños de los documentos y modelos de materiales y los colores de las elecciones locales, para facilitar su identificación por los funcionarios de casilla y los ciudadanos que acudan a votar, así como las labores de capacitación, es necesario incorporar en el artículo 160, numeral 1 del RE, que los OPL deben utilizar los formatos únicos y colores aprobados para las elecciones locales, por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en su sesión del 5 de octubre de 2017.*
- 64 *En el mismo artículo 160, numeral 1 del RE, es necesario actualizar los plazos en los que los OPL darán respuesta a las observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre sus diseños de documentos y modelos de material electorales, igualándolo a 10 días con el plazo que tiene la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para hacer las revisiones.*
- 65 *Con el propósito de que el Instituto cuente con la debida información de los OPL sobre sus documentos y materiales electorales para informar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se debe actualizar el artículo 160, numeral 1 del RE, con la presentación por parte de los OPL, de un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de sus documentos y materiales electorales, y reportes semanales de los avances en su producción, para el seguimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*
- 66 *En el artículo 160, numeral 1, del RE, se debe incluir que una vez que los consejos generales de los OPL aprueben sus diseños de documentos y modelos de materiales, deben proporcionarlos a la DEOE, para que ésta a su vez los haga del conocimiento de las autoridades superiores del Instituto y de los partidos políticos.*
- 67 *Se debe adicionar al artículo 160, numeral 1 del RE, que los OPL pueden presentar alguna propuesta de material que no sea coincidente con las propiedades establecidas en el Anexo 4.1 del RE; sin embargo, este material puede contar con las mismas características de funcionalidad, resistencia y uso,*



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

*por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus facultades, lo someterá a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que dictamine sobre su procedencia.*

68. *En el artículo 160, numeral 1, del RE, se debe integrar que los OPL deben reportar los resultados de la verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, con el propósito de que el Instituto conozca sobre sus actividades al respecto y se asegure de la aplicación correcta del Reglamento.*

69. *Además, en el artículo 162, numeral 1, del RE, se debe precisar el trabajo de verificación que el Instituto hará con el OPL al inicio de la producción a pie de máquina de los documentos y materiales electorales.*

...”

Que en cuyos puntos resolutivos señaló lo siguiente: **“PRIMERO.-** *Se aprueban las modificaciones a los artículos del Reglamento de Elecciones, para quedar como se muestra en el Anexo 1 de este Acuerdo, que es parte integral del mismo.* **SEGUNDO.-** *Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos que son parte integral del Reglamento de Elecciones, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el Punto anterior, y que conforman en conjunto el Anexo 2, del presente Acuerdo:*

Anexo	Tipo de anexo	Título del anexo
Anexo 4.1	Modificación	Documentos y materiales electorales

- XII.** Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios, lo cual es de observancia general para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, siempre que no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, asimismo la citada Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones locales, de lo que informará periódicamente a la Comisión correspondiente; las especificaciones de los materiales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala; y en el caso de adiciones, modificaciones o supresiones a las



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, lo anterior con fundamento en el artículo 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, se dividen en documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes. Asimismo, los materiales electorales para los procesos electorales locales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para el caso de casilla única el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberán compartir la siguiente documentación: a) Cartel de identificación de casilla; b) Aviso de localización de casilla; c) Aviso de centros de recepción y traslado; d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; e) Bolsa para la lista nominal de electores, y f) Tarjetón vehicular. Para el caso de la casilla única el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberán compartir los materiales siguientes: a) Marcadora de credenciales; b) Mampara especial; c) Líquido indeleble, y d) Marcadores de boletas. Asimismo, los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior con fundamento en los artículos 150, 152, 153 y 155 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá llevar a cabo el procedimiento siguiente: en materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, siempre que no se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”; deberá realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior, consultas que se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral; solo se incorporarán las propuestas que cumplan con los aspectos legales, económico, técnico, funcional, para ser integradas a los diseños preliminares, además de realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad; incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba. En el caso de materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio; la documentación y materiales electorales del Instituto



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

Electoral del Estado de Campeche, deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y una vez realizado todo el procedimiento, se deberá presentar a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos, para que lo someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su aprobación. Para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se abstendrá de utilizar los colores que emplea el Instituto Nacional Electoral en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1, así como evitará el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; lo anterior con fundamento en el artículo 156 y 157 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XV.** Que con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones que se integra al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, con motivo de los procesos electorales locales ordinarios que celebren, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales; la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en caso de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, su valoración para que ésta dictamine su procedencia, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción, en caso de observaciones a la documentación y material electoral, el Instituto Electoral tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes. Validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, los documentos y materiales electorales, de acuerdo al calendario para el proceso electoral local, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción; el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá hacer entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a más tardar 15 días después de la aprobación los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, integrará un repositorio con los diseños y especificaciones técnicas, que pondrá a disposición de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para las consultas que consideren pertinentes, a más tardar quince días después de concluido el plazo de recepción establecido; para la cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

diseños de documentos y modelos de materiales electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Además el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, un informe detallado, en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación, materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas; el informe deberá presentarse en medios impresos y electrónicos; el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de los documentos y materiales electorales, reporte que deberá presentarse en medios impresos y electrónicos de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, la cual revisará los informes y reportes para emitir, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, validarlos; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, revisará cada uno de los informes y emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, los validará; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los dos informes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación, el cual deberá presentarse en medios electrónicos, de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por lo que en todo momento en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, deberá atender las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que les formulen el Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XVI.** Que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, se deben considerar los elementos que contiene el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, deberá llevar a cabo dos supervisiones al Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales. La primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso, el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado; mismas que serán verificadas y validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a pie de máquina para la producción a gran escala; la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, deberá informar previamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, las fecha de verificación; lo anterior con fundamento en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

- XVII.** Que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para evitar su falsificación, por lo que se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 denominado “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para el caso de las elecciones concurrentes, el Instituto Nacional Electoral suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas, cuando se trate de elecciones locales no concurrentes con una federal, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material, las que deberán ser distintas; lo anterior con fundamento en los artículos 163 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Que como se señaló en el punto 12 de Antecedentes, con fecha 16 de octubre de 2017, el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/408/2017, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el oficio INE/DEOE/0979/2017 y la liga que contiene los archivos de los formatos únicos de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales de 2018, así como la circular INE/UTVOPL/474/2017, al igual que el Acuerdo INE/CCCOE001/2017, *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”*, en cuyo punto PRIMERO de Acuerdo señala: *“Primero. Se aprueban los diseños de los formatos “únicos” de la boleta, actas de casilla, los demás formatos de la documentación y de las especificaciones técnicas de los materiales electorales, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en las elecciones para la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Ayuntamientos o Alcaldías en territorio nacional; así como para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de la elección para la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, cuyos diseños son consistentes con el RE y su Anexo 4.1”*.
- XIX.** Que como se mencionó en el punto 14 de Antecedentes, el 19 de diciembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio PCG/3179/2017, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, realizando una consulta relativa a la adecuación de la documentación electoral conforme a la normativa estatal excluyendo de los documentos lo relativo a los “escritos de protesta”, el recuadro de “candidatos no registrados” en la documentación electoral, al igual que la documentación correspondiente a las “actas de representación proporcional” además de solicitar que se informará del trámite administrativo que en su caso se debería de seguir para atender dicha consulta. Por lo que, con fecha 18 de enero de 2018, el Secretario Técnico del Instituto Nacional Electoral, a través



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

del oficio INE/DEOE/ST/0003/2018, remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, respuesta en la que establece textualmente lo siguiente:

“ ...

*Si bien la legislación local vigente no contempla los escritos de protesta, resulta necesario que el IEEC los incluya en su documentación, para garantizar que en ellos se describa la existencia de presuntas irregularidades que se presentan durante el día de la jornada electoral.*

...

*En otro orden de ideas, esta Dirección a mi cargo, opina que el IEEC debe incluir en los documentos electorales para el Proceso Local 2017-2018, el apartado relativo a “Candidatos no Registrados”, ya que si bien la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche no contempla esta figura, es necesario dotar de mayor certeza al proceso local y homologarlo con los del resto del país, conforme fueron aprobados los diseños de documentos se los formatos “únicos”.*

*Por otra parte, en lo que respecta a las actas de escrutinio y computo de representación proporcional para casillas especiales, se estima que uno de los efectos que traería aparejado el no considerarlas, es la afectación directa al derecho al voto, por los siguientes motivos:*

*No debe perderse de vista que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (como lo es el derecho del voto), así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.*

*En este sentido, los párrafos segundo y tercero del artículo anteriormente citado, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas; y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*Con base en lo anterior, los artículos 23, numeral 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25, numeral 1, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Cíviles y Políticos, garantizan el libre y pleno ejercicio a toda persona de su derecho a votar y ser votado.*

...

*A la luz de estas ideas, el instituto está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar el goce, ejercicio y protección de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia.*

*Es por ello, que esta autoridad al estar encargada de determinar el número y la ubicación de las casillas, garantizar el derecho al voto, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y teniendo el deber de respetar y garantizar los derechos humanos político-electorales como el derecho al voto; estableció las normas para los electores en tránsito en el artículo 250 del Reglamento de Elecciones, que se cita a continuación para pronta referencia:*



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

### REGLAMENTO DE ELECCIONES

#### “Art. 250.

1. *En el caso de elecciones federales, locales y/o concurrentes, los electores, representantes de partidos políticos o de candidaturas independientes, así como funcionarios de casilla especial, sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial, de acuerdo a lo siguiente:*
  - a) *Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México y dentro de su distrito local, podrán votar por ayuntamientos o alcaldías, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como por gobernador o jefe de gobierno, en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.*
  - b) *Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y distrito local, pero dentro de su municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México y circunscripción local, podrán votar por ayuntamientos o alcaldías, diputados por el principio de representación proporcional, así como por gobernador o jefe de gobierno, en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.*
  - c) *Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y municipio o la demarcación territorial de la Ciudad de México, distrito local, pero dentro de su circunscripción local, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, así como por gobernador o jefe de gobierno, en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.*
  - d) *Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o la demarcación territorial de la Ciudad de México, pero dentro de su distrito local, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por gobernador o jefe de gobierno, en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.*
  - e) *Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o la demarcación territorial de la Ciudad de México, distrito local y circunscripción local, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por el cargo de gobernador o jefe de gobierno.*
  - f) *En los casos en que los ciudadanos tengan derecho a votar para la elección de diputados únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda “representación proporcional” o la abreviatura “R.P.”.*
  - g) *Las boletas de la elección de diputados en las que aparezca la leyenda “representación proporcional” o las iniciales “RP”, sólo deberán computarse en el escrutinio de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para diputado local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

*para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados locales de mayoría relativa.*

*h) En aquellos casos en los que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en este artículo elegidas por el principio de mayoría relativa y se requiera la utilización de una boleta adicional, los ciudadanos podrán votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentre dentro del ámbito geográfico que corresponda a dicha elección y aparezca en la lista nominal correspondiente”.*

*Por ello, el IEEC deberá incluir los escritos de protesta y el apartado de “Candidatos no Registrados” en la documentación electoral, así como las actas de escrutinio y cómputo de representación proporcional por tipo de elección y otra documentación que tuviera que presentar en su contenido esta elección, a efecto de que la DEOE los valide en los términos dispuestos en el RE y su anexo 4.1*

...”

Lo anterior, fue notificado al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 29 de enero de 2018, a través del oficio INE/STCVOPL/051/2018, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual adjuntó el oficio INE/DEOE/ST/0003/2018 y su anexo INE/CCOE002/2018 intitulado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE OFICIO PCG/3179/2017, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, vía correo electrónico mediante el cual da respuesta a su consulta PCG/3179/2017, referente a los diseños de la documentación electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que en sus puntos resolutivos señala: “PRIMERO: Se aprueba la respuesta al oficio PCG/3179/2017, de la consulta formulada por el IEEC, en el sentido de incluir los escritos de protesta y el apartado de “Candidatos no Registrados” en la documentación electoral, así como las actas de escrutinio y cómputo de representación proporcional por tipo de elección y otra documentación que tuviera que presentar esta elección, el IEEC deberá elaborar los documentos con base en los argumentos vertidos en este instrumento legal; la DEOE deberá validar la documentación electoral del IEEC conforme a los criterios aprobados en el presente Acuerdo, para dar cumplimiento al RE y su anexo 4.1.

...”

- XX.** Que con fecha 1 de febrero de 2018, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio UV/111/2018, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, adjuntado el oficio DEOE/051/2018, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el que se mencionó que se han realizado las entregas de los proyectos de diseños de documentación y materiales electorales mediante los oficios DEOE/128/2017 y DEOE/145/2017, atendiendo el Acuerdo INE\_CCOE001\_2017, intitulado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”, las cuales se atendieron, quedando pendientes los diseños correspondientes a los escritos de protesta, la figura de candidatos no registrados y las actas



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

de representación proporcional. Por lo que se adicionaron a los diseños el acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, acta de escrutinio y cómputo de la casilla levantada en el consejo distrital de Representación Proporcional de la elección de las Diputaciones Locales, acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional y acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional derivada del recuento de casillas. De igual forma, se enviaron los diseños de la documentación electoral que se modificaron debido a la inclusión de los escritos de protesta, apartado “Candidatos no registrados” y actas de representación proporcional.

- XXI.** Que como se señaló en el punto 18 de Antecedentes, con fecha 6 de febrero de 2018, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del oficio INE/UTVOPL/1016/2018, remitió el oficio INE/DEOE/0152/2018, a través del cual se comunicó la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así mismo solicitó que una vez definidos los proveedores a los que se les adjudique la producción, las cantidades a producir y los calendarios de producción, deberá notificarlo con toda oportunidad al Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer las fechas para la supervisión de dicha actividad.
- XXII.** Que como se señaló en el punto 19 de Antecedentes, los integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 19 de febrero de 2018, celebraron una reunión de trabajo en la que se hizo del conocimiento el oficio INE/UTVOPL/1016/2018, respecto de la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, modelos y formatos, incluyendo las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”. Al concluir dicha reunión, tomando como base el oficio presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se definieron por consenso de los presentes, los modelos y formatos de la documentación y material electoral, así como la documentación común a someterse a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su uso el día de la Jornada Electoral.
- XXIII.** Que tomando en consideración lo señalado en párrafos anteriores y toda vez que el próximo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la elección de Diputados Locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales en el Estado, la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en dicha reunión de trabajo determinó que la documentación electoral para los Consejos Distritales y Municipales que se requerirá y deberá adquirir el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente documento, serán los que a continuación se relacionan:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
1	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3	Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4	Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales.
7	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
8	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
9	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
10	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
11	Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales.
12	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
13	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
14	Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.
15	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
16	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales.
17	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna.
18	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

19	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
20	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
21	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP).
22	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral).
23	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales (consejo distrital).
24	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales en el distrito.
25	Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales.
26	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
27	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional.
28	Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021 (Consejo General).

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
29	Boleta electoral de la elección para los Ayuntamientos.
30	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para los Ayuntamientos.
31	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa.
32	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos.
33	Acta de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa.
34	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
35	Plantilla braille de la elección para los Ayuntamientos.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

36	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para los Ayuntamientos.
37	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos.
38	Bolsa para boletas de la elección para los Ayuntamientos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.
39	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos.
40	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para los Ayuntamientos.
41	Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.
42	Bolsa para total de votos nulos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna.
43	Bolsa para expediente de casilla de la elección para los Ayuntamientos.
44	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos.
45	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP).
46	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral).
47	Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital.
48	Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal.
49	Cartel de resultados preliminares de la elección para los Ayuntamientos en el distrito.
50	Cartel de resultados preliminares de la elección para los Ayuntamientos en el municipio.
51	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos.
52	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos de representación proporcional.
53	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional.
54	Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital.
55	Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

56	Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Municipal.
57	Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Municipal.

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
58	Boleta electoral de la elección para las Juntas Municipales.
59	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Juntas Municipales.
60	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para las Juntas Municipales.
61	Acta de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa.
62	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
63	Plantilla braille de la elección para las Juntas Municipales.
64	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Juntas Municipales.
65	Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Juntas Municipales.
66	Bolsa para boletas de la elección para las Juntas Municipales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.
67	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Juntas Municipales.
68	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Juntas Municipales.
69	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna.
70	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna.
71	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Juntas Municipales.
72	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP).
73	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral).



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho  
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

74	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital.
75	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal.
76	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Juntas Municipales en el distrito.
77	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Juntas Municipales en el municipio.
78	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales de representación proporcional.
79	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales.
80	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.
81	Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Distrital.
82	Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Municipal.

No.	DOCUMENTACIÓN COMÚN
83	Acta de la Jornada Electoral.
84	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital/municipal.
85	Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
86	Hoja de incidentes.
87	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
88	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
89	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
90	Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial.
91	Cuaderno para resultados preliminares en el distrito.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

92	Cuaderno para resultados preliminares en el municipio.
93	Cuaderno para resultados de los cómputos distritales y municipales en el distrito.
94	Cuaderno para resultados del cómputo municipal en el municipio.
95	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
96	Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
97	Cartel de identificación de casilla especial.
98	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral.
99	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
100	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral de casilla especial.
101	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.
102	Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.
103	Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.
104	Recibo de entrega del paquete electoral al centro de acopio.

**XXIV.** Asimismo, además de la documentación electoral ya señalada, en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se determinó que el Material Electoral que resulta indispensable adquirir para el adecuado desempeño de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas, que se encuentran contenidos en el Anexo 2 del presente documento, serán los que a continuación se relacionan:

No.	MATERIALES ELECTORALES
1	Cancel electoral.
2	Cancel electoral para simulacro.
3	Instructivo para armado del cancel electoral.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

4	Instructivo para armado del cancel electoral para simulacro.
5	Urnas.
6	Urnas para simulacro.
7	Instructivo para armado de urnas.
8	Instructivo para armado de urnas para simulacro.
9	Cintas de seguridad.
10	Bases porta urnas.
11	Bases porta urnas para simulacro.
12	Cajas paquete.
13	Cajas paquete para simulacro.
14	Cajas contenedoras.

**XXV.** Que por todos los razonamientos antes expuestos, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el numeral 5 fracciones XIV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”, se propone al Pleno del Consejo General: a) Aprobar los modelos y formatos de la documentación y material electoral y especificaciones técnicas, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detallan en los Anexos 1 y 2, que se adjuntan al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que los emblemas de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes se reproducirán con base en los archivos digitales que, debidamente autorizados, hubieren remitidos los mismos mediante oficio a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los emblemas que se actualicen en su oportunidad de las combinaciones de los partidos políticos que integran las coaliciones; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, mediante copia certificada del presente acuerdo, lo haga del conocimiento de los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, mediante copia certificada del presente acuerdo, lo haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueban los modelos y formatos de la documentación y material electoral y especificaciones técnicas, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detallan en los Anexos 1 y 2, que se adjuntan al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XXIII a la XXV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que los emblemas de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes se reproducirán con base en los archivos digitales que, debidamente autorizados, hubieren remitidos los mismos mediante oficio a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los emblemas que se actualicen en su oportunidad de las combinaciones de los partidos políticos que integran las coaliciones; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XXIII a la XXV del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, mediante copia certificada del presente acuerdo, lo haga del conocimiento de los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la consideración XXV del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, mediante copia certificada del presente acuerdo, lo haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la consideración XXV del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la consideración XXV del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2018.**

